SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ADENDA N° 02 MODIFICATORIA A LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 97/2.019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-SBE) N° 11/2.019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID N° 371.378.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, representada para este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Doña **SOFÍA MONTIEL DE AFARA,** con domicilio legal en la calle Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, de esta ciudad, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **GRAFICA MONARCA S.R.L.**, con **Ruc 80013965-8**, domiciliada en la Calle Tte. Fariña c/ Tacuary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **GISELA FABIANA PICCARDO SILVA,** con Cédula de Identidad N° 2.353.218, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda N° 02.-

PRELIMINARES:
La presente Adenda N° 02 fue autorizada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Doña SOFÍA MONTIEL DE AFARA, de la Secretaría Nacional de Turismo, a través de la Resolución N° 1070/2.021, de fecha 06 de diciembre de 2.021.----------

La Secretaría Nacional de Turismo SENATUR y la empresa **GRAFICA MONARCA S.R.L.**, en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente Adenda N° 02 modificatoria a la Adenda N° 01, al Contrato N° 97/2.019, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-SBE) N° 11/2.019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID N° 371.378**, que se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. LAS PARTES, acuerdan en modificar la Adenda N° 01 en la cláusula primera donde dice: ***"...el plazo de vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021...",*** quedando de la siguiente manera ***"...hasta el cumplimiento de las obligaciones...".*** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. Todas las demás clausulas y condiciones correspondientes al, Contrato N° 97/2.019, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-SBE) N° 11/2.019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID N° 371.378** suscripto entre ambas partes quedan invariables. ----------

Gisela Piccardo
Representante Legal
GRAFICA MONARCA S.R.L.

En fe de lo cual, las partes y en prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES" actuando cada uno por intermedio de sus representantes, firman la presente ADENDA, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.

Gisela Piccardo
Representante Legal
GRAFICA MONARCA S.R.L.

GISELA FABIANA PICCARDO SILVA
Representante Legal
Grafica Monarca SRL

SOFÍA MONTIEL DE AFARA
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR

RESOLUCIÓN N°1070/2.021

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 854/2.020 Y SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 MODIFICATORIA A LA ADENDA N° 01, AL CONTRATO 97/2.019, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N° 11/2.019, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" - ID N° 371.378, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MONARCA S.R.L.----------

Asunción, 06 de diciembre de 2.021

VISTO: El Dictamen DAJA N° 80/20, de fecha 19 de agosto 2.020; la Resolución N° 854/2020, de fecha 12 de noviembre de 2.020; la Adenda N° 01 de fecha 12 de noviembre 2.020; la Providencia UOC N° 289/2.021 de fecha 02 de agosto de 2.021 y el Memorando DGJ N° 52/21 de fecha 09 de agosto de 2.021; la Nota SENATUR UOC N° 743/2.021, de fecha 03 de diciembre de 2.021; la Nota Grafica Monarca de fecha 03 de diciembre de 2.021; el Interno DAC N° 160 de fecha 06 de diciembre de 2.021; la Providencia N° 752/2.021 de fecha 06 de diciembre de 2.021; la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes, y;----------

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen DAJA N° 80/20, de fecha 19 de agosto de 2.020, concluye "...que la vigencia del contrato se encuentra supeditada al cumplimiento total de las obligaciones, por tanto, no corresponde la ampliación, solicitada, salvo se pretenda establecer la vigencia a un tiempo determinado. ES NUESTRO DICTAMEN.--

Que, por la Resolución N° 854/2.020, de fecha 12 de noviembre de 2020, dice en su *"...Art. 1° Disponer la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 97/2019, en la cláusula sexta "hasta el 31 de diciembre del 2.021", suscripto con la firma MONARCA S.R.L. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) SBE N° 11/2019, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID N° 371.378..."*.----------

Que, en fecha 12 de noviembre del año 2020, se suscribe la Adenda N° 01 Modificatoria al Contrato N° 97/2.019, *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID N° 371.378.*----------

Que, por Providencia UOC N° 289/2.021, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicita Dictamen Jurídico donde dice: *"...se encuentra motivada teniendo en cuenta que la DNCP, ya en varias ocasiones se ha expedido al respecto, mencionado cuanto sigue: "Considerando que la vigencia establecida como "hasta el*

Lic. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N°1070/2.021

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 854/2.020 Y SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 MODIFICATORIA A LA ADENDA N° 01, AL CONTRATO 97/2.019, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N° 11/2.019, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" - ID N° 371.378, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MONARCA S.R.L.----------

cumplimiento de las obligaciones" corresponde a un enunciado aprobado por resolución de la DNCP en los documentos estándares, indicamos que mientras las obligaciones de ejecución por parte del proveedor se encuentren pendientes, la ampliación de la vigencia contractual resulta innecesaria…".----------

Que, por Memorando DGJ N° 52/21, la Dirección General Jurídica, referente a la Modificación de Vigencia del Contrato N° 97/2019 – ID N° 371.378 expresa: *"…es importante señalar que esta Dirección Gral., ya se había expedido sobre la intención de modificar la vigencia del Contrato N° 97/2019, a través del dictamen DAJA N°80/20, que dice: "…se concluye que la vigencia del contrato se encuentra supeditada al cumplimiento total de las obligaciones*, por tanto, no corresponde la ampliación solicitada, salvo que se pretenda establecer la vigencia a un tiempo determinado…". Asimismo, la propia Dirección de Contrataciones Públicas, ya se había expedido sobre situaciones similares, en los sigs. Términos: *"…Que la vigencia establecida como "hasta el cumplimiento de las obligaciones" corresponde a un enunciado aprobado por resolución de la DNCP en los documentos estándares, indicamos que mientras obligaciones de ejecución por parte del proveedor se encuentren pendientes, la ampliación de la vigencia contractual resulta innecesaria…".*En consecuencia, considerando que la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, coincide con el parecer jurídico emitido por esta Dirección Gral. corresponde rectificar la modificación realizada en virtud ut supra mencionado…".----------

Que, por todo lo mencionado precedentemente la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SENATUR, recomienda la realización de la Adenda N° 02 modificatoria a la Adenda N° 01, en su Cláusula Primera donde dice: "…hasta el 31 de diciembre de 2.021…" quedando de la siguiente manera: *"…hasta el cumplimiento total de las obligaciones …".*----------

Que, por Interno D.A.C. N° 160/2.021, de fecha 06 de diciembre se eleva a consideración el Proyecto de Resolución de Modificación para la realización de la

Lic. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N°1070/2.021

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 854/2.020 Y SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 MODIFICATORIA A LA ADENDA N° 01, AL CONTRATO 97/2.019, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N° 11/2.019, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" - ID N° 371.378, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MONARCA S.R.L.----------

Adenda N° 02 modificatoria a la Adenda N° 01 al Contrato N° 97/19, *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID N° 371.378.*----------

Que, por PROVIDENCIA UOC N° 752/2021, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita lo mencionado en el Interno D.A.C. N° 160/2.021, de fecha 06 de diciembre de 2.021.----------

Que, las actuaciones administrativas se encuentran previstas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, la cual establece cuanto sigue: "...Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar al incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente...".
"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".----------

Que, por Decreto N° 164/2.018, de fecha 04 de setiembre de 2018, se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR). ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales. ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapyrãmo opavave tetãguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme'ãgui akãrapu'ã.
Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-536
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN N°1070/2.021

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 854/2.020 Y SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 MODIFICATORIA A LA ADENDA N° 01, AL CONTRATO 97/2.019, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N° 11/2.019, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" - ID N° 371.378, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MONARCA S.R.L.----------

Art. 1° RECTIFICAR el Art. 1° de la Res. N° 854/2.020 de fecha 12 de noviembre de 2.020, quedando redactado de la siguiente manera: ***AUTORIZAR la suscripción de la ADENDA N° 02 modificatoria a la ADENDA N° 01 del Contrato N° 97/2.019, suscripto con la firma GRAFICA MONARCA S.R.L. con RUC N° 80013965-8, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) N° 11/2019, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID N° 371.378; en su Cláusula Primera quedando de la siguiente manera: "...hasta el cumplimiento total de las obligaciones ...".***----------

Art. 2° AUTORIZAR a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.--------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/VC/mg

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandro Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembiliecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ñguarã akãrapu'ã.

Esc. Alejandro Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

✓ OFFSET
Tarjetas - Entradas

✓ Talonarios Contables y cualquier impreso en papel y cartón

✓ FORMULARIOS CONTINUOS EN GENERAL
Bobinas para:
Fax
Cabinas Telefónicas
Tickets

✓ REVISTAS
Afiches - Folletos - Volantes

✓ ENCUADERNACIONES DE:
Documentos
Colecciones
Tesis, etc.

GRAFICA Monarca
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tte. Fariña 813 c/ Tacuary · Tel.: 495 772 · 449 103 · 442 624 · 492 530 · Fax: 490 320 · Cel.: (84) 111 493 · (81) 610 890 · (84) 322 304 / (84) 322 300
pedidos@graficamonarca.com.py · ventas@graficamonarca.com.py · www.graficamonarca.com.py Asunción · Paraguay

Asunción 03 de diciembre de 2021

Señores
Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR)

Presente

Ref: Nota Senatur UOC N° 743/2021

Me dirijo a ustedes y por su intermediario a quien corresponda a fin de comunicarles nuestra conformidad para la realización de la Adenda N° 2 de modificación de Adenda N°1 al Contrato N° 97/2019 Licitación Publica Nacional LPN N° 11/2019 "Servicio de Impresión de Materiales para la Senatur"- Id: 371.378 en su Art. 1° donde dice"…Hasta el 31 de Diciembre del 2021…" quedando de la siguiente manera "…Hasta el cumplimiento total de las Obligaciones…"

Sin otro particular me despido atte

Gisela Piccardo
Representante Legal
GRAFICA MONARCA S.R.L.

Dpto. de Licitaciones

Asunción, 03 de diciembre de 2.021

NOTA SENATUR UOC N° 743/ 2.021

Señores
GRAFICA MONARCA
administracion@graficamonarca.com.py
492529-0984.443161
De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes, y por su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar su conformidad para la realización de la Adenda N° 02 de modificación a la Adenda N° 01, al Contrato N° 97/2019 Licitación Pública Nacional (LPN) N° 11/2019 "Servicio de Impresión de materiales para la SENATUR" – ID N° 371.378; en su Art. 1° donde dice: ***"...hasta el 31 de diciembre de 2.021..."*** quedando de la siguiente manera: ***"...hasta el cumplimiento de las obligaciones...".***

Esperamos su Nota de aceptación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlos atentamente. -

C.P. Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Ampliación de vigencia del contrato Nº 97/2019 «Servicio de Impresión de Materiales para la SENATUR» – ID Nº 371.378".*

DICTAMEN DAJA N° 80/20.-

Asunción, 19 de agosto de 2020.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.**, Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. N° 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E., con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:

I. ANTECEDENTES

Por memorando UOC N° 2/20, con fecha 18 de agosto de 2020, la Abg. Alba Patricia Galeano, directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicita a la Dirección Gral. Jurídica, parecer para la ampliación de plazo del Contrato N° 97/2019 suscrito con la empresa MONARCA S.R.L en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N°11/2019 *"Servicio de impresión de materiales para la SENATUR"* - ID N° 371.378.

II. MARCO LEGAL

- ✓ La Ley **1.388/98** ***"QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO"***, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*
- ✓ La **Ley 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"* SUS LEYES MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicita dictamen para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 97/2019 suscrito con la empresa MONARCA S.R.L, en fecha 12 de diciembre del 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N°11/2019 ""*Servicio de impresión de materiales para la SENATUR*" - ID N° 371.378.

Al respecto, con el objetivo de analizar la viabilidad de la ampliación de la vigencia del contrato, traemos a colación lo pactado en el numeral 6 de dicho documento:

6. Vigencia del Contrato.
El contrato entrará en vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

Abg. Paolo Brítez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
Secretaría Nacional de Turismo

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetã Renimoimby omoppyendáva Tetãpy jehechauka rehegua politica, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'a ha oikuaauka tetã Paraguái ñichabae jareve, tetã ambue ha opavave iavaygakuéra jehasaporiverã.

En ese sentido, atendiendo la cláusula transcripta y considerando que la petición realizada abarca únicamente el plazo del contrato y no del monto, se puede inferir que aún existen obligaciones por ejecutar o cumplir por parte del proveedor, por ende, el plazo o la vigencia del contrato queda extendido hasta el cumplimiento total de dichas obligaciones.

En consecuencia, considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que lo pactado en el contrato no necesita aclaración, esta dependencia jurídica concluye que el contrato ut supra mencionado tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el mismo.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, se concluye que la vigencia del contrato se encuentra supeditada al cumplimiento total de las obligaciones, por tanto, no corresponde la ampliación solicitada, salvo que se pretenda establecer la vigencia a un tiempo determinado. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Pablo Brítez, MEP
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Ruben Zamaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp: 321
Fecha: 20/08/2020 Hora: 14:34
Recibido por: Nathalia Torres
Remitido A:

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, roiupyty Tetã Paraguái ñemomba'eguasúvo tenda jechaukaporamo opavave tetãnguéra renondépe mba'epopy porã katuiñe, ojapóva tetã jehechakõgui tenimoimby ohejáva heiave viru, teãme ñguarã ekãtapu'ã.

Palma 468 kaimete 14 de Mayo, Paraguay – Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py – www.visitparaguay.travel

MEMORANDO DGJ Nº 52/21

A : C.P. **Victor Cardozo,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones.-

DE : Abg. **Rubén Samaniego,** Director Gral.
Dirección General Jurídica. -

FECHA : 09 de agosto 2021.-

REF. : Modificación de vigencia del Contrato Nº 97/2019 – ID Nº 371.378

Me dirijo a usted, con relación a la Providencia UOC Nº 289/2021, por el cual se solicita dictamen jurídico en referencia a la modificación de la vigencia del Contrato Nº 97/2019, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) SBE Nº 11/2019 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SENATUR" – ID Nº 371.378.

Al respecto, se observa que la solicitud del dictamen se realiza en referencia a la suscripción de la Adenda Nº 01 modificatoria del Contrato Nº 97/2019, en la cual se ha modificado la vigencia del contrato hasta el 31/12/2021, siendo originalmente la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

En ese sentido, es importante señalar que esta Dirección Gral., ya se había expedido sobre la intención de modificar la vigencia del Contrato Nº 97/2019, a través del dictamen DAJA Nº 80/20, que dice: *«se concluye que la vigencia del contrato se encuentra supeditada al cumplimiento total de las obligaciones, por tanto, no corresponde la ampliación solicitada, salvo que se pretenda establecer la vigencia a un tiempo determinado».*

Asimismo, la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ya se había expedido sobre situaciones similares, en los sigs. términos: *«...que la vigencia establecida como "hasta el cumplimiento de las obligaciones" corresponde a un enunciado aprobado por resolución de la DNCP en los documentos estándares, indicamos que mientras obligaciones de ejecución por parte del proveedor se encuentren pendientes, la ampliación de la vigencia contractual resulta innecesaria».*

Atendiendo lo transcripto, y cotejado las documentaciones remitidas sobre la modificación de la vigencia del contrato ut supra mencionado, se constata que el acto administrativo dictado y la adenda modificatoria de vigencia de contrato, fueron realizadas sin contar con fundamentos técnicos legales, y sin tener en cuenta la recomendación de la Dirección General Jurídica.

En consecuencia, considerando que la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, coincide con el parecer jurídico emitido por esta Dirección Gral., corresponde rectificar la modificación realizada en virtud al dictamen ut supra mencionado.

Sin otro particular, me despido de Ud., muy atentamente.

Abg. Rubén Samaniego
Director Gral.
Dirección General Jurídica